

**AUTO No. CNSC - 20192010006124 DEL 22-05-2019**

"Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019, "Por medio del cual se suspende de oficio el término de ejecutoria de algunas Listas de Elegibles conformadas para empleos ofertados en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del orden Nacional", y se dictan otras disposiciones"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 200, las decisiones proferidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Segunda y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, aclarado por Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018 convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

El Consejo de Estado, a través de Auto del 23 de agosto de 2018 proferido dentro de la demanda promovida por el Colegio Nacional de Inspectores de Trabajo - Radicación 11001032500020170032600 [1563-2017]), aclarado mediante auto del 6 de septiembre de 2018, suspendió el trámite administrativo de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, exclusivamente para el Ministerio del Trabajo.

Con Auto de 6 de septiembre de 2018, adoptado en el proceso radicado (11001032500020180036800 [1392-2018]), el Consejo de Estado suspendió el trámite administrativo de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional para doce (12) entidades nacionales a saber: UAE Contaduría General de la Nación; Agencia Nacional del Espectro; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; UAE del Servicio Público de Empleo; Ministerio del Interior; Fondo Nacional de Estupefacientes; Instituto Nacional de Salud; UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC-; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

La Sala Plena de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante Auto del 7 de marzo de 2019, notificado por *anotación en el estado* del pasado 12 de marzo, revocó las suspensiones provisionales decretadas frente a la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, bajo este entendido la CNSC reanudó a partir del día 13 de marzo de 2019, los términos del proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, y con ocasión al levantamiento de la medida de suspensión, la CNSC conformó en estricto orden de mérito sesenta (60) Lista de Elegibles para nueve (9) entidades, a saber: Agencia Nacional de Espectro, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, U.A.E. Contaduría General de la Nación, U.A.E. Agencia del Inspector

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso"

"Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019, "Por medio del cual se suspende de oficio el término de ejecutoria de algunas Listas de Elegibles conformadas para empleos ofertados en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del orden Nacional". y se dictan otras disposiciones"

General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC-, las cuales fueron publicadas el 19 de marzo de 2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles

No obstante, teniendo en cuenta que algunas entidades manifestaron inquietudes acerca del momento en que debe tenerse por levantada la medida cautelar de que fuera objeto la Convocatoria No. 428 de 2016, concretamente frente al alcance del Auto proferido por el Consejo de Estado el 7 de marzo de 2019, el Despacho a fin de prevenir el daño antijurídico suspendió el término de ejecutoria de las sesenta (60) Listas de Elegibles publicadas el 19 de marzo de los corrientes, para lo cual expidió el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019.

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Auto de 2 de mayo de 2019, notificado a la CNSC el 17 de mayo de los corrientes, aclaró la providencia de fecha 7 de marzo de 2019, que revocó el Auto de 23 de agosto de 2018, indicando lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- ACLARAR la providencia proferida por esta Sección el 7 de marzo de 2019, por la que, al resolver el recurso de súplica se revocó el auto de 23 de agosto de 2018, que a su vez, había decretado, como medida cautelar suspender la actuación administrativa que venía adelantando la CNSC en desarrollo de la Convocatoria No. 428 de 2016.

SEGUNDO.- la parte resolutive de la providencia proferida por esta Sección el 7 de marzo de 2019, expedida en el expediente de la referencia, quedará así:

"PRIMERO.- REVOCAR los autos de 23 de agosto y 6 de septiembre de 2018, por los cuales se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa adelantada por la CNSC con ocasión de la convocatoria No. 428 de 2016, en lo que tiene que ver con los empleos ofertados en dicho concurso, que estén adscritos a la planta de personal del Ministerio del Trabajo. (...)"

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado con Auto de fecha 2 de mayo de 2019, notificado a la CNSC el 21 de mayo del año en curso, resolvió el recurso de súplica promovido por la CNSC en contra del auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), para 12 entidades, disponiendo:

"(...) PRIMERO.- REVOCAR el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016. (...)"

El Despacho al observar la aclaración del Auto de fecha 7 de marzo de 2019 y el levantamiento de la medida provisional ordenada mediante el Auto de 6 de septiembre de 2018, que suspendió la actuación administrativa de la CNSC frente a doce (12) entidades que integran la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, dará cumplimiento a las decisiones adoptadas por el H. Consejo de Estado de la siguiente manera:

- Dejar sin efectos el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019 y regenerar las 60 listas de elegibles publicadas en el Banco Nacional de Listas de elegibles el 19 de marzo de 2019, para la UAE Contaduría General de la Nación; Agencia Nacional del Espectro; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; UAE del Servicio Público de Empleo; Ministerio del Interior; Fondo Nacional de Estupefacientes; Instituto Nacional de Salud; UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC-; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019, "Por medio del cual se suspende de oficio el término de ejecutoria de algunas Listas de Elegibles

"Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120003734 del 27 de marzo de 2019, "Por medio del cual se suspende de oficio el término de ejecutoria de algunas Listas de Elegibles conformadas para empleos ofertados en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del orden Nacional", y se dictan otras disposiciones"

conformadas para empleos ofertados en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", de conformidad con la decisión proferida por el H. Consejo de Estado en Auto de 2 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Regenerar y publicar las 60 listas de elegibles publicadas el 19 de marzo de 2019 para la UAE Contaduría General de la Nación; Agencia Nacional del Espectro; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; UAE del Servicio Público de Empleo; Ministerio del Interior; Fondo Nacional de Estupefacientes; Instituto Nacional de Salud; UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC-; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 22 de mayo de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

